

**MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO****Ordenanza Municipal que aprueba la asignación de nomenclatura a vías públicas del distrito de El Agustino****ORDENANZA MUNICIPAL
N° 748-2024-MDEA**

El Agustino, 11 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS: el informe N° 062-2024-SSGCH-GDUR-MDEA, emitido por la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, los informes N° 109 y N° 038-2024-OGAJ-MDEA, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, los informes N° 051 y N° 019-2024-GDUR-MDEA, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los memorándums N° 325 y N° 0318-2024-GM-MDEA, emitidos por la Gerencia Municipal, respecto a la Ordenanza Municipal de Asignación de Nomenclatura a Vías Públicas del Distrito de El Agustino, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 1.4 y 1.4.5 del inciso 1) del artículo 79° de la Ley N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización, así como del saneamiento de la propiedad predial, de cumplimiento de las municipalidades distritales, en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre nomenclatura de calles, parques, plazas y la numeración predial;

Que, el subnumeral 3.4 del numeral 3 del artículo mencionado en el numeral precedente, sobre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, es la de disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 004-95-MTC, establece que la nomenclatura de las vías públicas de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, y se regirán por las normas del citado Reglamento. En

ese sentido, el artículo 2° del citado cuerpo normativo señala que los Concejos Distritales serán las entidades encargadas de proponer a la Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías públicas en sus jurisdicciones. Asimismo, el artículo 3° del citado reglamento establece que la aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia;

Que, el artículo 3° de la Ordenanza N° 2079, ordenanza que establece el procedimiento de ratificación de nomenclatura vial y de áreas de recreación pública en los distritos de Lima Metropolitana y de aprobación de asignación o modificación de nomenclatura en el Cercado de Lima, publicado el 10 de enero de 2018, que señala sobre las competencias; corresponde a la Municipalidad de Lima:

· Aprobar por Ordenanza la asignación o modificación de nomenclatura vial y de áreas de recreación pública pertenecientes a la jurisdicción del Cercado de Lima y vías que integran el Sistema Vial Metropolitano de administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

· Ratificar por Acuerdo de Concejo Metropolitano, los Acuerdos distritales que aprueben la asignación o modificación de nomenclatura vial y de áreas de recreación pública pertenecientes a su jurisdicción.

Corresponde a las Municipalidades distritales:

· Aprobar por acuerdo de Concejo Distrital, la asignación o modificación de Nomenclatura Vial y de áreas de recreación pública pertenecientes a su jurisdicción.

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021/VIVIENDA-VMVU-DGPRVU se aprueban los "Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal", el cual establece, en su numeral 6.2, que las Municipalidades Provinciales son las encargadas de nombrar la Comisión de Nomenclatura, quien aprueba o ratifica los nombres propuestos por las Municipalidades Distritales, en el marco del Decreto Supremo N° 004-95-MTC;

Que, mediante Informe N° 003-2024-SGCHU-GDUR-MDEA, de fecha 03 de enero del 2024, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas concluye que es competencia de los gobiernos locales, proponer la nomenclatura vial de las organizaciones de vivienda en el distrito de El Agustino, en concordancia a las normas vigentes y recomendando se apruebe la propuesta de nomenclatura vial mediante ordenanza municipal, asimismo, adjunta en anexo la propuesta de nomenclatura vial, el cual comprende los siguientes documentos.

• Anexo N° 1- Nomenclatura vial de vías signadas solo con números y letras del distrito de El Agustino.

• Plano propuesta de nomenclatura vial del distrito de El Agustino.

Que, mediante informe N° 0109-2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, opina viable la propuesta de ordenanza de asignación de nomenclatura a vías públicas de la Municipalidad Distrital de El Agustino, elaborada por la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas;

Que, mediante memorándum N° 0499-2024-GM-MDEA, la Gerencia Municipal remite todos los actuados al despacho de la Oficina General de Secretarías, conjuntamente con el informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, relacionado a la Ordenanza de Asignación de Nomenclatura a Vías Públicas de la Municipalidad Distrital de El Agustino, para su aprobación del Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos, con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital de El Agustino por unanimidad, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA A VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

Artículo 1.- APROBAR la nomenclatura de vías públicas en el distrito de El Agustino, conforme a la propuesta presentada por la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de El Agustino, y sus anexos, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2.- FACULTAR al alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y otras que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaria la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de los anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino. www.gob.pe/munielagustino

Artículo 4.- DEROGUESE toda norma o disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo 5.- PRECISAR que la presente Ordenanza, entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

2315778-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Aprueban el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Jesús María, para el año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2024-MDJM-AL

Jesús María, 19 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Acta de fecha 10 de julio del 2024 del Equipo Técnico de Planificación del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Jesús María - 2024, los Memorandos Múltiples Nos. 017-2024-MDJM-GSCDS-SGLPAV y N° 018-2024-MDJM-GSCDS-SGLPAV de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, el Memorandum N° 2183-2024-OA-OGAF/MDJM de la Oficina de Abastecimiento, el Memorandum N° 165-2024-MDJM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el el Memorandum N° 809-2024-MDJM-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Memorandum N° 374-2024-MDJM-GSCDS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible, el Memorandum N° 377-2024-MDJM-OGPPDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorandum N° 792-2024-MDJM-GAT-SGRTEC de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoría Coactiva, el Memorandum N° 1728-2024-MDJM-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 405-2024-MDJM-GSCDS-SGLPAV de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, el Informe N° 034-2024-MDJM-GSCDS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible, el Informe N° 271-2024-MDJM-OGAJRC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma

Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, precisa en el artículo II del Título Preliminar que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y la máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y decretos con sujeción a las leyes y Ordenanzas, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica antes referida;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tiene como objetivo establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades para la sociedad en general, con el propósito de proponer hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales y garantizar una gestión y manejo de residuos sólidos de manera económica, sanitaria y ambientalmente apropiada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del mencionado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que las definiciones se encuentran en el Anexo I, entre los cuales, tenemos al Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, el cual "es una herramienta que permite obtener información primaria relacionada a las características de los residuos sólidos municipales, constituidos por residuos domiciliarios y no domiciliarios, como son: la cantidad de residuos, densidad, composición y humedad, en un determinado ámbito geográfico. Esta información permite la planificación técnica y operativa del manejo de los residuos sólidos y también la planificación administrativa y financiera, ya que sabiendo cuánto de residuos sólidos se genera en cada una de las actividades que se producen en el distrito, se puede calcular la tasa de cobros de arbitrios";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 457-2018-MINAM, se aprobó la Guía para la Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, que tiene como objeto, orientar la elaboración de estudios de caracterización de residuos sólidos municipales mediante pautas metodológicas que describen en forma clara y sencilla los pasos para la obtención de cifras relacionadas a estos residuos;

Que, el numeral 8.1.1 del documento mencionado en el párrafo precedente, señala que el Equipo Técnico de Planificación, recibirá el Informe Final elaborado por el responsable de campo y lo elevará a la alcaldía o gerencia municipal para su aprobación mediante documento oficial,

Que, mediante acta de fecha 10 de julio del 2024, el Equipo Técnico de Planificación del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Jesús María - 2024, da conformidad al Informe Final elaborado por la empresa RUNA Solutions S.A.C.;

Que, mediante el Memorandum Múltiple N° 017-2024-MDJM-GSCDS-SGLPAV, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, remite el Informe N° 192-2024-MDJM/GSCDS/SGLPAV/NNGC, de la Coordinadora de Limpieza Pública, en el cual presenta el resumen del Informe Final del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos del Distrito de Jesús María, a las siguientes unidades de organización, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, y Oficina de Abastecimiento;

Que, a través del Memorandum N° 2183-2024-OA-OGAF/MDJM, la Oficina de Abastecimiento concluye que la aprobación del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Jesús María - 2024